



HUAROCHIRI - LIMA - PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
ALCALDÍA**

Resolución de Alcaldía N° 139-2020-MDSE-AL

Santa Eulalia, 24 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA.

VISTA: El Exp. N° 0880-2020 presentada el 12 de marzo de 2020 por don CESAR JOHNNY ROMERO OHAMA quien solicita disolución del vínculo matrimonial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en sede municipal y notarial, norma reglamentada mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos otorgó la acreditación para llevar a cabo el citado procedimiento no contencioso a la Municipalidad de Santa Eulalia, acreditación que ha sido renovada mediante Resolución Directoral N° 251-2018-JUS/DGJLR, expedida por la Dirección General de Justicia de dicho Ministerio;

Que, mediante el expediente del visto, cuyo antecedente es el Expediente Administrativo N° 3302-2019 de fecha 10 de setiembre de 2019 por don CESAR JOHNNY ROMERO OHAMA identificado con DNI N° 07663530 y doña SONIA ELENA LICAPA HERRERA DE ROMERO identificada con DNI N° 07682383, solicitan disolución del vínculo matrimonial, del matrimonio celebrado el día 12 de abril de 1993 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2019-MDSE-ALC, de fecha 4 de octubre de 2019, se declaró la separación convencional de los cónyuges don CESAR JOHNNY ROMERO OHAMA y doña SONIA ELENA LICAPA HERRERA DE ROMERO;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en su artículo 13 establece que transcurridos dos meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial, concordante con el artículo 7 de la Ley N° 29227;

Que, mediante Informe Legal N° 0266-2020-GAJ-MDSE de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de julio de 2020, emite opinión favorable al pedido de disolución del vínculo matrimonial solicitado;

Estando a lo expuesto, a los fundamentos considerados, a las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6 y 20, numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;





RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre don **CESAR JOHNNY ROMERO OHAMA** y doña **SONIA ELENA LICAPA HERRERA**, del matrimonio celebrado el día 12 de abril de 1993 ante la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia.



ARTÍCULO 2. COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía, al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, según corresponda, asimismo a la Oficina Registral de Lima para la respectiva anotación de divorcio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUARACHIRI
Fernando Harster Andúaga
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE